



|                |                                                               |
|----------------|---------------------------------------------------------------|
| Referencia:    | 2024/33863F                                                   |
| Procedimiento: | Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...) |
| Interesado:    | SOCIEDAD GUITARRISTICA DE ALMERIA ANTONIO DE TORRE            |
| Representante: | JOAQUIN JUAN CARRILLO UFARTE                                  |

**MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**16. AREA DE TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.**  
**Referencia: 2024/33863F.**

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Sociedad Guitarrística de Almería Antonio de Torres, en virtud del Convenio a suscribir para la realización del proyecto “Actividades para la puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra” por importe de 30.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Don Joaquín Pérez de la Blanca Pradas, Concejala de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo a la aprobación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con NIF P0401300I, y la Asociación Sociedad Guitarrística de Almería Antonio de Torres, con N.I.F. G04885844, por el que se canaliza una subvención directa nominativa a favor de la citada Asociación, destinada a la realización del proyecto: “Actividades para la puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra” y vistos los informes emitidos por la Jefe de la Sección Jurídica de fechas 11 y 16 de julio de 2024, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Con fecha 5 de julio de 2024, tiene entrada en el registro general de esta Corporación, núm. de registro de entrada 2024/053466, la solicitud y documentación presentada por Don Joaquín Juan Carrillo Ufarte, en nombre y representación de la Asociación Sociedad Guitarrística de Almería “Antonio de Torres”, con NIF: G04885844, con objeto de iniciar los trámites para la concesión de la subvención nominativa directa prevista en el presupuesto municipal de 2024, destinada a la promoción y puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y de la guitarra a través de la organización de eventos, conciertos, jornadas, exposiciones y en general, actividades cuidadosamente diseñadas para abarcar todos los aspectos del mundo de la guitarra.

La citada Asociación, tras la subsanación de documentación realizada el día 16 de julio de 2024, ha aportado al expediente la siguiente:



- Estatutos, resolución de inscripción de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones y certificado de acta de modificación de la Junta Directiva.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
- Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- Declaración de no percibir ninguna otra subvención por parte de ningún otro organismo público
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de Ley General de Subvenciones (Anexo III)
- Solicitud de subvención con indicación de las actuaciones a realizar (Anexo I)

Asimismo, por parte del órgano gestor se ha incorporado al expediente certificado positivo emitido el día 11 de julio de 2024, acreditativo de que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra la corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería. Igualmente, la citada Asociación no tiene pendiente de aprobación cuenta justificativa anterior, habiendo sido aprobada la anterior cuenta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023.

A la vista de la solicitud y documentación presentada, el Sr. Concejal Delegado del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, con fecha 8 de julio del presente, ordena el inicio de los trámites administrativos necesarios para la concesión de subvención a la citada entidad, teniendo en cuenta que en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, se contempla la relación de asistencias económicas nominativas a conceder por este Ayuntamiento, entre la que figura una asistencia nominativa a favor de dicha Asociación, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)

Con fecha 8 de julio de 2024, el Jefe de Sección de Museos del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad emite informe en el que figuran las consideraciones técnicas para el otorgamiento de la subvención. Por el Servicio Jurídico de esta Delegación se ha redactado el texto del Convenio a suscribir con la mencionada Asociación.

El gasto derivado de la concesión de la presente subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A600 336.00 489.00 denominada "Sociedad Guitarrística Antonio de Torres, N.I.F. G04885844", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con nº de operación 220240025244, de fecha 9 de julio de 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Obran en el expediente informes emitidos por la Jefe de Sección Jurídica, de fechas 11 y 16 de julio de 2024, en los que, entre otros extremos, se indica:

*"...El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el municipio ejercerá en todo caso*



*como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras materias, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura (letras h y m).*

*Asimismo, el art. 9, apartados 16º y 17º, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, atribuye como competencias propias de los municipios andaluces la promoción del turismo (que incluye la promoción de sus recursos turísticos), y planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales y la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.)*

*Por tanto, a la vista de la citada normativa, y siendo el objeto de la actividad subvencionada colaborar con la promoción y puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra española, dicha actividad se configura como una competencia propia municipal.*

*Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS). Además, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Almería número 197, de fecha 13 de octubre de 2022.*

*La citada legislación contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (art. 22 LGS):*

- El de concurrencia competitiva (artículo 23 LGS).*
- El procedimiento de concesión directa (artículo 28 LGS).*

*La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de LGS y artículo 11.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería que dispone que podrán*



*concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*El artículo 65 del RLGS determina que se consideran subvenciones nominativas aquellas en las que “el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*

*De este modo, la aplicación presupuestaria a la que hace referencia expresamente el Presupuesto Municipal para el año 2024, y a la cual habría que aplicar dicha subvención es A600 336.00 489.00 denominada “Sociedad Guitarrística Antonio de Torres, CIF G04885844”.*

*Igualmente, la subvención propuesta se encuentra incluida y aprobada en el vigente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almería.*

*En cuanto al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones la LGS, no regula a diferencia de lo que ocurre en el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento a seguir en tales supuestos. No obstante, el artículo 28 LGS establece dos posibles cauces: la resolución de concesión y el convenio de colaboración, que establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado o, en las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

*Por su parte el artículo 13 de la Ordenanza municipal mencionada indica que las subvenciones que se concedan de forma directa en virtud de lo dispuestos en el artículo 11 se registrarán además de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta Ordenanza y de forma particular por el convenio a través de la cual se articulen.*

*El artículo 65.3 del RGLS establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión”.*

*El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

*Por último, este artículo establece los extremos que debe incluir la resolución de concesión o Convenio que son los siguientes:*

*- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



*- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*

*En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con el artículo 10. 4 de la LGS el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

*- La competencia del órgano administrativo concedente.*

*- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*

*- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*

*- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes. En el ámbito local rige también la exigencia de intervención en virtud del artículo 214. 2 del TRRL, trámite del que no están excluidas las subvenciones nominativas.*

*- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*En cuanto a las obligaciones, los beneficiarios de la subvención deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la Ordenanza, que, entre otro extremos, determina que el órgano gestor comprobará, de oficio, que se "Encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos".*

*Por lo que respecta al pago de la subvención, la regla general es que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad. No obstante, el apartado 4 del artículo 34 LGS y el artículo 88.3 del RGLS establece la excepción al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal dispone que la convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación. En el presente expediente del pago anticipado por importe de 30.000,00 €, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía (3.000,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.*

*El artículo 189.2 del TRLRHL establece que "los preceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos percibidos."*

*La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio*





*de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.*

*En el apartado tercero del mismo artículo, se establece expresamente que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

*La justificación de los gastos se realizará conforme al artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de 13/10/22), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada el reintegro en las condiciones previstas en el Título II, Capítulo I de la LGS y Título III, Capítulo I del RGLS.*

*En cuanto al órgano competente, el artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en los municipios de gran población. En este sentido, la Base 39, de las Bases para la Ejecución del Presupuesto de 2021, establece que "las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación..."*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio, que figura como anexo, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con NIF P0401300I, y la Asociación Sociedad Guitarrística de Almería Antonio de Torres, con N.I.F. G04885844, por el que se canaliza una subvención directa nominativa a la citada Asociación, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, destinada a la promoción y puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y de la guitarra a través de la organización de eventos, conciertos, jornadas, exposiciones y en general, actividades cuidadosamente



diseñadas para abarcar todos los aspectos del mundo de la guitarra, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 336.00 489.00 denominada “Sociedad Guitarrística Antonio de Torres, CIF G04885844”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, atendiendo al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: “Actividades para la puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra”.

- Plazo de Ejecución del proyecto: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Serán gastos subvencionables los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución anteriormente establecido.

- Importe a justificar: 30.000,00 €

- Otros ingresos para financiar la actividad: No constan otros ingresos

- Medidas de difusión: El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal del proyecto a través de los siguientes medios: cartelería, folletos y demás material gráfico, así como en redes sociales y presentaciones públicas, siendo dichos medios coincidentes con las medidas de difusión adoptadas para la realización de las actividades que ya han sido desarrolladas por la entidad beneficiaria.

Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y se corresponden con los siguientes conceptos:

- Viajes, alojamiento, dietas y honorarios de artistas y ponentes.
- Cartelería, folletos y difusión de actividades.
- Placas conmemorativas.
- Montaje y comisariado de exposiciones.
- Gastos de gestión y coordinación del proyecto.

La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al ser coincidente el presupuesto de la actividad con el importe de la subvención.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 336.00 489.00 denominada “Sociedad Guitarrística Antonio de Torres, C.I.F. G04885844”, del presupuesto vigente, documento contable de retención de crédito con nº de operación 220240025244.

**TERCERO.-** Una vez aprobadas las fases de autorización y disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por la que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A600 336.00 489.00 “Sociedad Guitarrística Antonio de Torres, C.I.F. G04885844”, del presupuesto municipal 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Del pago anticipado del 100% de la concesión se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía (3.000 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.



**CUARTO.-** La Sociedad Guitarrística de Almería Antonio de Torres, con NIF G04885844, deberá presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

La justificación de los gastos se realizará conforme al artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de 13/10/22), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la llevanza de contabilidad separada del programa o actividad subvencionado, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registros abiertos al efecto, que serán soporte de la cuenta justificativa. En dichas cuentas o registros se deberá reflejar para cada una de las partidas que componen el estado de gasto, una por una, las facturas y demás justificantes de gasto, con identificación de acreedor y del documento, su importe con separación del IVA, fecha de emisión y fecha de pago.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, esto es 30.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

3. Respecto a la publicidad deberá presentarse un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

A estos efectos, se incorporan como anexo I y anexo II de la propuesta los modelos de cuenta justificativa y de medidas de difusión que deberá aportar el beneficiario ante el órgano concedente de la subvención.

**QUINTO.-** Dar publicidad a concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos.

#### **ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA SOCIEDAD GUITARRÍSTICA DE ALMERÍA “ANTONIO DE TORRES” POR EL QUE SE CANALIZA LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA DESTINADA A LA PUESTA EN VALOR DE LA FIGURA DE DON ANTONIO DE TORRES JURADO Y LA PROMOCIÓN DE LA GUITARRA ESPAÑOLA.**

En Almería, a la fecha de firma electrónica.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña María del Mar Vázquez Agüero, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con NIF P0401300I, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 124.4, apartado a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Joaquín Juan Carrillo Ufarte, con DNI 27497766-R, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la ASOC. SOCIEDAD GUITARRÍSTICA DE ALMERÍA ANTONIO DE TORRES, con NIF G04885844 (en adelante SOCIEDAD GUITARRÍSTICA), Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Sección 1ª, número nacional 615931, y domicilio social en Calle Perea, núm. 1, 2ºD, 04003 Almería.



Interviene, asimismo:

El Secretario General de este Ayuntamiento de Almería, D. Fernando Gómez Garrido, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

### **INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la ASOC. SOCIEDAD GUITARRÍSTICA DE ALMERÍA ANTONIO DE TORRES, en adelante LA SOCIEDAD GUITARRÍSTICA.

Ambas partes, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados h) y m), atribuye al municipio, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras materias, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura (letras h y m).

Igualmente, el art. 9, apartados 16º y 17º, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, atribuye como competencias propias de los municipios andaluces la promoción del turismo (que incluye la promoción de sus recursos turísticos), y planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales y la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.)

**SEGUNDO.-** LA SOCIEDAD GUITARRÍSTICA es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad el disfrute compartido, el estudio, la enseñanza y la difusión de la guitarra en todas sus manifestaciones, géneros musicales y variantes organológicas, con especial énfasis en el conocimiento y recuperación del patrimonio histórico de Almería en torno a la guitarra.

**TERCERO.-** Es voluntad del AYUNTAMIENTO prestar asistencia a la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA para colaborar conjuntamente en promocionar cultural y turísticamente la Ciudad de Almería, utilizando la cultura musical como un elemento diferenciador de primer nivel para ello.

La SOCIEDAD GUITARRÍSTICA ha solicitado colaboración para la financiación de actividades para la puesta en valor de la figura de Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra española, presentado Proyecto con un presupuesto que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para las acciones programadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

La citada subvención se encuentra incluida y aprobada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

A tal efecto, el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, ha previsto asistencia económica nominativa a la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).



**CUARTO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este Convenio articular asistencia económica existente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería 2024, destinada a la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA, para la realización de actividades para la puesta en valor de la figura de Antonio de Torres Jurado y la promoción de la guitarra española, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **SEGUNDA.- OBJETIVOS.**

Con este proyecto se pretende la promoción y puesta en valor de la figura de Don Antonio de Torres Jurado y de la guitarra a través de la organización de eventos, conciertos, jornadas, exposiciones y en general, actividades cuidadosamente diseñadas para abarcar todos los aspectos del mundo de la guitarra. Estas actividades están dirigidas a una amplia gama de participantes: músicos que buscan perfeccionar su arte, lutieres dedicados a la creación y restauración de guitarras, investigadores que profundizan en la historia y la evolución de este instrumento, aficionados que disfrutan de la música y el arte, y el público en general que desea participar en esta celebración cultural.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El presupuesto total del Convenio asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con la siguiente financiación:

▣ Ayuntamiento de Almería: 30.000,00 €.

El Ayuntamiento de Almería abonará a la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA la cantidad indicada, en concepto de asistencia económica, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 33600 48900 "SOCIEDAD GUITARRÍSTICA ANTONIO DE TORRES C.I.F. G04885844", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.



El abono de la asistencia económica del Ayuntamiento será realizado en un solo pago, una vez dictado el acto administrativo de concesión. Del pago anticipado del 100% de la concesión se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía (3.000,00 €).

#### **CUARTA.- ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.**

La SOCIEDAD GUITARRÍSTICA destinará la aportación dineraria que realice el Ayuntamiento de Almería, para cubrir los siguientes gastos de naturaleza económica corriente:

- Viajes, alojamiento, dietas y honorarios de artistas y ponentes.
- Cartelería, folletos y difusión de actividades.
- Placas conmemorativas.
- Montaje y comisariado de exposiciones.
- Gastos de gestión y coordinación del proyecto.

Las actividades a realizar en el marco del presente Convenio son las siguientes:

|                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------|----------|
| 1) VII Jornadas Homenaje a “Antonio de Torres”: Junio        | 13.400 € |
| 2) Jornadas Flamencas: Octubre – noviembre                   | 9.300 €  |
| 3) Otras Actividades: A realizar durante el ejercicio 2024   | 7.300 €  |
| ☐ Conciertos                                                 |          |
| ☐ Conferencias                                               |          |
| ☐ Comisariados                                               |          |
| ☐ Difusión                                                   |          |
| ☐ Gestión                                                    |          |
| ☐ Otras actividades relacionadas con el objeto del convenio. |          |

Los importes de las actividades anteriormente relacionadas son estimados, pudiendo sufrir alguna alteración en función de la programación definitiva a realizar por la Sociedad Guitarrística, siempre que correspondan a los gastos de naturaleza económica corriente indicados.

El período subvencionable se establece desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GUITARRÍSTICA**

La Sociedad Guitarrística Antonio de Torres de Almería se compromete a:

- Contactar con los participantes en dichas jornadas, el acompañamiento y remuneración de dichos participantes y la organización de los diferentes actos.
- Realizar la coordinación y comisariado de los actos y exposiciones, quedando excluidas las piezas de prensa, y otros elementos publicitarios en medios de difusión o mobiliario urbano ajenos al desarrollo mismo de las jornadas.
- Estar presente, a través de su presidente y/o vocal de actividades, en cuantas actividades se organicen por parte del Ayuntamiento para la difusión y buena marcha de las Jornadas, como ruedas de prensa, inauguraciones, etc. En caso de que estos no puedan asistir, por causas de fuerza mayor, delegarán su asistencia en algún miembro de la junta directiva. La Sociedad Guitarrística Antonio de Torres de Almería deberá figurar en las diferentes piezas como coordinación y comisariado de las Jornadas.

- Incluir en la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato) el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo, debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso financiado con el presupuesto de la actividad, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

- Presentar la cuenta justificativa por el importe concedido y en la forma prevista en la cláusula octava del convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Almería se compromete a:

- Aportar a la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA una asistencia económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), conforme a la distribución establecida en la cláusula cuarta.

- Ceder el Museo de la guitarra Antonio de Torres y su infraestructura, material y personal habitual para los días de las actividades propuestas.

- Contratar los seguros necesarios para los instrumentos que se expongan en el museo durante las jornadas y/o actividades propuestas.

**SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el art. 29 de la LGS, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, la ejecución de las actividades previstas, siempre que dicha subcontratación no exceda del 50% del importe total subvencionable. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **OCTAVA.-MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

Se establecen las siguientes medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales (redes sociales) u otros medios que puedan utilizarse al efecto, deberán incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que figura a continuación:

#### **NOVENA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al ser coincidente el presupuesto de la actividad con el importe de la subvención.

#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.**

1.- Libros y registros contables para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria debe acreditar la llevanza de una contabilidad separada del programa o actividad subvencionado, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto, que serán soporte de la cuenta justificativa. En dichas cuentas o registros se debe reflejar para cada una de las partidas que componen el estado de gastos,





una por una, las facturas y demás justificantes de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA, fecha de emisión y fecha de pago

**2.-Cuenta justificativa del gasto realizado.**

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (29 de febrero de 2025).

La justificación de los gastos se realizará conforme al artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de 13/10/22), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, esto es 30.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

2.3. Respecto a la publicidad deberá presentarse un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

A estos efectos, se incorporan como anexo I y anexo II del Convenio los modelos de cuenta justificativa y de medidas de difusión que deberá aportar el beneficiario ante el órgano concedente de la subvención.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**



Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se celebrarán reuniones de coordinación dirigidas a:

1. Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
2. Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
3. Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
4. Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las instituciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante del Ayuntamiento y un representante de la SOCIEDAD GUITARRÍSTICA, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula CUARTA, sobre el período subvencionable, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de la firma de este documento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero**

**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD GUITARRÍSTICA DE ALMERÍA ANTONIO DE TORRES**

**D. Joaquín Juan Carrillo Ufarte**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**  
**D. Fernando Gómez Garrido**

#### **ANEXO I**

#### **CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS: MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

| DATOS DEL PROYECTO                  |  |
|-------------------------------------|--|
| Beneficiario:                       |  |
| NIF:                                |  |
| Representante:                      |  |
| Teléfono:                           |  |
| Correo electrónico:                 |  |
| Importe de la subvención concedida: |  |
| Importe del gasto realizado:        |  |

| 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: MEMORIA DE ACTUACIÓN                              |                 |                    |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-----------------------|
| Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas en el proyecto |                 |                    |                       |
| ACTIVIDAD REALIZADA                                                            | FECHA ACTIVIDAD | LUGAR DE EJECUCIÓN | OBJETIVOS CONSEGUIDOS |



|  |  |          |  |
|--|--|----------|--|
|  |  | <b>N</b> |  |
|  |  |          |  |
|  |  |          |  |
|  |  |          |  |
|  |  |          |  |
|  |  |          |  |

**Destinatarios**

Destinatarios directos (número)

Destinatarios indirectos (número)

**2. MEMORIA ECONÓMICA:**

**2.1 RECURSOS OBTENIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

| <b>CONCEPTOS</b>                                    | <b>IMPORTE</b> |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO                            |                |
| Subvención concedida por el Ayuntamiento            |                |
| Financiación aportada por el beneficiario           |                |
| Subvenciones otorgadas por otras entidades públicas |                |
| Otros ingresos                                      |                |
| TOTAL RECURSOS                                      |                |

**2.2 . RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DESGLOSADA POR ACTIVIDADES (se elaborará una relación de cada una de las actividades realizadas, con el desglose que de detalla a continuación:**

**ACTIVIDAD 1**

**Relación de gastos**

| <b>CONCEPTO</b> | <b>PROVEEDOR</b> | <b>Nº FACTURA</b> | <b>FECH<br/>A</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>FECHA<br/>DE<br/>PAGO</b> | <b>MODO<br/>DE<br/>PAGO</b> |
|-----------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------|
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |

**ACTIVIDAD 2**

**Relación de gastos**

| <b>CONCEPTO</b> | <b>PROVEEDOR</b> | <b>Nº FACTURA</b> | <b>FECH<br/>A</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>FECHA<br/>DE<br/>PAGO</b> | <b>MODO<br/>DE<br/>PAGO</b> |
|-----------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------|
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |

**ACTIVIDAD 3**

**Relación de gastos**

| <b>CONCEPTO</b> | <b>PROVEEDOR</b> | <b>Nº FACTURA</b> | <b>FECH<br/>A</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>FECHA<br/>DE<br/>PAGO</b> | <b>MODO<br/>DE<br/>PAGO</b> |
|-----------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------|
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |
|                 |                  |                   |                   |                |                              |                             |



TOTAL (SUMA IMPORTES TODAS LAS  
ACTIVIDADES)

### 2.3. Declaración Responsable de Pago en Metálico\*\*:

D/D<sup>a</sup>.....con DNI....., como  
Presidente/a de la entidad beneficiaria....., con  
NIF:..... declaro que las facturas y documentos acreditativos del gasto que se relacionan a  
continuación e imputables a la justificación del proyecto subvencionado **han sido abonadas en  
metálico.**

| CONCEPTO | PROVEEDOR | Nº<br>FACTURA | FECHA DE PAGO | IMPORTE |
|----------|-----------|---------------|---------------|---------|
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |
|          |           |               |               |         |

**\*\*SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA INFERIOR A  
QUINIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO  
(500,00 €, IVA INCLUIDO).**

Almería, a.....de.....de 202\_

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben ser por el total del importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración.

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la



subvención los abona efectivamente. **EN NINGÚN CASO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES LOS IMPUESTOS INDIRECTOS CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN NI LOS IMPUESTOS PERSONALES SOBRE LA RENTA**".

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Delegación de Área de \_\_\_\_\_

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

**Nombre del proyecto:**

**Año de la convocatoria:**

**Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)**

**Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)**

La acreditación del pago se realizará presentando los siguientes documentos:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
- 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- 3º- **Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).** En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante la declaración responsable de pago en metálico.

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE DIFUSIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI....., como  
Secretaria/o de la Asociación....., con NIF:.....  
**certifico** que se han adoptado **las medidas pertinentes para la difusión del carácter público de la financiación** del **Proyecto**





“ .....  
.....”

Relación de las medidas de difusión adoptadas por la asociación o entidad para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto:

- |                          |                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Carteles.                                             |
| <input type="checkbox"/> | Folletos.                                             |
| <input type="checkbox"/> | Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales). |
| <input type="checkbox"/> | Revista.                                              |
| <input type="checkbox"/> | Otros. Especificar cuáles:                            |

**Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica (carteles, revistas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación), que incluyen imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:**



En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogida.

**El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

En Almería, a.....de.....de 202\_\_

FIRMA: .....”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.



La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno